

Lexa :- 1 Sopu-

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s):3957210
Documento No.: CPCCS-SG-2026-1898-EX
Fecha: 2026-07-31 16:28:56 GMT -05
Recibido por: Jonathan Josue Zambrano Rosado
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario [REDACTED]

Quito, D.M., 31 de julio de 2026

Recibido Por: Jordhán Zambano
Fecha: 31/07/2026 Hora: 10:20
Objeto: Hoja
Firma: [Firma]

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

IMPUGNACIÓN CIUDADANA EXPEDIENTE [REDACTED] JULIA MARITZA VILLALTA GARCÍA

Yo, LUIS EDWIN CANGAHUAMIN ANDRANGO, portador de la cédula de ciudadanía [REDACTED] domiciliado en Quito, por mis propios derechos, con fundamento en los artículos 45, 46 y 47 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, comparezco dentro del término convocado y presento impugnación ciudadana contra Julia Maritza Villalta García, postulante del expediente [REDACTED]. Se adjunta al final copia del documento de identidad como habilitante separado.

I. OBJETO PRECISO DE LA IMPUGNACIÓN

La impugnación se formula por la causal de falta de probidad o idoneidad del artículo 46 numeral 2. La documentación presenta una contradicción cerrada entre la condición amazónica declarada, el soporte aportado y el punto obtenido: el certificado acredita aproximadamente cuatro años de residencia, mientras la vía de residencia exige seis años; la cédula registra nacimiento en Loja, el certificado de votación de 2025 ubica el empadronamiento en Loja y la certificación laboral fija el traslado a Sucumbios en mayo de 2022. (Anexos 1 a 6).

La causal se sostiene integralmente en documentos ya incorporados y en la norma aplicable. No depende de una actuación posterior ni atribuye falsificación o responsabilidad penal.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

- En la página digital 3 del formulario, la postulante seleccionó la acción afirmativa "Ser residente en la circunscripción territorial de la Región Amazónica". (Anexo 1).
- En la página digital 15 ratificó que los datos eran verdaderos y que no se había omitido información. (Anexo 2).
- La cédula registra nacimiento en Loja, cantón Zapotillo; y el certificado de votación de 2025 registra provincia de Loja, cantón Puyango, parroquia Alamor. Esos documentos descartan la alternativa de nacimiento amazónico y contradicen el empadronamiento continuo en los tres últimos procesos. (Anexo 3).
- La certificación laboral registra funciones en Loja hasta el 15 de mayo de 2022 e inicio en Sucumbios el 16 de mayo de 2022. (Anexo 4).
- El certificado de 3 de marzo de 2026 emitido por la Jefatura Política de Shushufindi afirma una residencia aproximada de cuatro años consecutivos. No acredita seis años ni otra alternativa legal. (Anexo 5).
- La página digital 10 del formulario de méritos registró "Si" en residencia amazónica y asignó un punto con base en el certificado de la página 169. (Anexo 6).

III. CONTRASTE DOCUMENTAL

- La Ley Amazónica reconoce alternativas taxativas: pertenencia a pueblos o nacionalidades, nacimiento, residencia mínima de seis años o empadronamiento en los tres últimos procesos electorales. (Anexo 8).
- El certificado de cuatro años no satisface la vía de residencia. Los documentos personales y laborales tampoco respaldan nacimiento o empadronamiento continuo en la circunscripción.
- La conclusión "Si" y el punto concedido no guardan correspondencia con el contenido temporal del documento utilizado.
- La contradicción no es un error aritmético aislado; vincula una condición declarada bajo responsabilidad, un soporte insuficiente y un beneficio concursal efectivo.
- La documentación ya anunciada permite resolver la causal sin incorporar soportes posteriores.

IV. CRITERIOS JURÍDICOS APLICABLES Y DEBER DE COHERENCIA

- El artículo 38 del Reglamento remite a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y no autoriza reducir el período de seis años. (Anexos 7 y 8).
- El artículo 46 numeral 2 permite valorar la coherencia, transparencia y confiabilidad de la información utilizada para obtener un beneficio.
- La sentencia n.º 29-26-IN/26 define la probidad notoria como un estándar objetivo de integridad y coherencia susceptible de escrutinio. (Anexo 9).
- La igualdad exige aplicar las mismas condiciones temporales y documentales a todas las personas postulantes.

V. ANUNCIO, INDIVIDUALIZACIÓN Y CORRESPONDENCIA DE LOS ANEXOS PROBATORIOS

La página indicada corresponde exclusivamente al número mostrado por el visor del PDF enlazado, contado desde la primera página del archivo digitalizado. Cada enlace dirige a la página exacta señalada.

ANEXO	DOCUMENTO	PÁGINA DIGITAL	HECHO QUE ACREDITA	ENLACE OFICIAL DIRECTO
1	Formulario único de postulación, expediente n.º 57	3	Declaración de residencia amazónica.	https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2026/03/57/VILLALTA_GARCIA_JULIA_MARITZA.pdf#page=3
2	Hoja de vida y declaración final	15	Ratificación de veracidad e integridad	https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2026/03/57/VILLALTA_GARCIA_JULIA_MARITZA.pdf#page=15
3	Cédula y certificado de votación 2025	33	Nacimiento y empadronamiento en Loja.	https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2026/03/57/VILLALTA_GARCIA_JULIA_MARITZA.pdf#page=33

ANEXO	DOCUMENTO	PÁGINA DIGITAL	HECHO QUE ACREDITA	ENLACE OFICIAL DIRECTO
4	Certificación laboral de la Fiscalía	87	Funciones en Loja hasta mayo de 2022 e inicio en Sucumbios	https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2026/03/57/VILLALTA_GARCIA_JULIA_MARITZA.pdf#page=87
5	Certificado de residencia - Shushufindi	169	Residencia aproximada de cuatro años.	https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2026/03/57/VILLALTA_GARCIA_JULIA_MARITZA.pdf#page=169
6	Formulario oficial de méritos n.º 57	10	Registro "SI" y asignación de un punto	https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2026/05/57.pdf#page=10
7	Codificación del Reglamento	45, 48 y 49	Acción afirmativa, causal y requisitos.	https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2025/07/Codificacion_Reglamento_designacion_Fiscalia_General_del_Estado.pdf#page=45 https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2025/07/Codificacion_Reglamento_designacion_Fiscalia_General_del_Estado.pdf#page=48 https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2025/07/Codificacion_Reglamento_designacion_Fiscalia_General_del_Estado.pdf#page=49
8	Ley Orgánica de la Circunscripción Amazónica	16	Cuatro alternativas y residencia mínima de seis años.	https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_Ley_Organica-Planificacion-Integral-CTEA.pdf#page=16
9	Sentencia n.º 29-26-IN/26	13, 16 y 19	Estándar cualificado de probidad y escrutinio objetivo.	https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2026/05/SENTENCIA-29-26-IN26.pdf#page=13 https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2026/05/SENTENCIA-29-26-IN26.pdf#page=16 https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2026/05/SENTENCIA-29-26-IN26.pdf#page=19

VI. CAUSAL Y PETICIÓN

- En atención a la secuencia documental expuesta y a la causal individualizada, se solicita:
1. Calificar y admitir a trámite la impugnación por cumplir el artículo 47 del Reglamento.
 2. Incorporar y valorar conjuntamente los Anexos 1 a 9 conforme a las páginas digitales individualizadas.
 3. Declarar que el certificado de la página digital 169 acredita aproximadamente cuatro años y no cumple la alternativa legal de seis años.
 4. Declarar que los documentos anunciados tampoco acreditan nacimiento amazónico ni empadronamiento en los tres últimos procesos electorales.
 5. Declarar que el punto concedido carece de correspondencia con el soporte presentado y compromete la probidad e idoneidad de la candidatura.
 6. Aceptar la impugnación y disponer la descalificación y exclusión de Julia Maritza Villalta García.

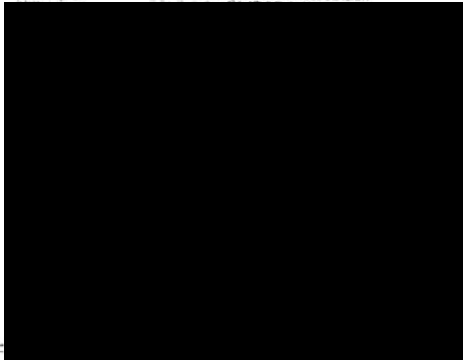
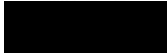
VII. NOTIFICACIONES, RESPONSABILIDAD Y FIRMA

Las notificaciones se recibirán en [REDACTED]

La presente impugnación se formula de buena fe y se sustenta exclusivamente en los documentos oficiales individualizados. No atribuye responsabilidad penal ni disciplinaria distinta de los hechos expresamente establecidos en las fuentes citadas.



CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
16 DE NOVIEMBRE DE 2025 



CC N° 
16/11/2025

